RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 22 de marzo de 2022.

RADICADO: 2021-00159-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OSCAR MARINO MINA COSME
ASUNTO: REQUIERE

AUTO No. 320

ASUNTO A TRATAR.

El apoderado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS., quien actúa como endosatario en procuración de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., y quien solicita la terminación del proceso por pago por cancelación de las cuotas en mora.

No obstante, lo anterior, el Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, no cuenta con la facultad expresa para recibir, según lo exige el artículo 461 del CGP., pues sin dicha autorización no es posible acceder favorablemente a lo solicitado; por otro lado, si bien cuenta con las facultades de transigir, desistir, sustituir, se ha condicionado que ello debe ocurrir previo visto bueno del poderdante.

En consecuencia, se requerirá a la ejecutada, subsanar dicha omisión dentro de la presente solicitud.

El Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **PREVIO** a resolver sobre la terminación del presente proceso, **REQUERIR** al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, subsanar dentro del término de ejecutoria, la omisión que impide favorablemente la culminación de este asunto.

2.- **CUMPLIDO** lo anterior, ingrese a despacho el asunto, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

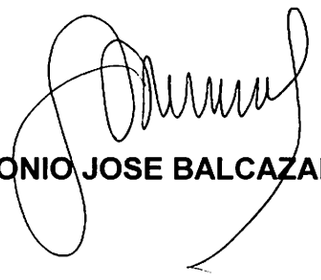

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.